

INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento una documentación que remitió la parte actora, la cual reposa en el consecutivo 36 del expediente digital, relacionada con el envío de la citación para notificación al codemandado Víctor Hugo Gallego Betancur y una petición de emplazamiento. Así mismo, en el consecutivo 37 aparece un escrito remitido por el abogado LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ, solicitando reconocimiento de personería para representar al mencionado codemandado. Al consultar sus antecedentes disciplinarios, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 551348 del 7/06/2022, dio cuenta de que contra el mencionado abogado no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado ante el SIRNA, lrilitigioyconsultoria@gmail.com y luismiguellr@hotmail.com, el primero coincide con el que el abogado informó y del cual proviene el escrito que pongo a su consideración. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda	Verbal de R. C. E.
Demandantes:	Roberto Dennis Insignares Hernández y otros
Demandados:	Víctor Hugo Gallego y H. D. I. Seguros S. A.
Radicado:	050013103021-2021-00029-00
Asunto:	Notificación x Cond. Concluyente

Teniendo en cuenta el anterior informe, revisada la documentación que reposa en el consecutivo 36 y que tiene que ver con el envío de la citación para la notificación a la parte demandada, la relacionada con H. D. I. Seguros S. A. no merece pronunciamiento en tanto dicha entidad ya se encuentra notificada; y frente al codemandado Víctor Hugo Gallego, si bien se observa que el envío se realizó a la dirección comunicada en la demanda, se observa que dicha dirección no coincide con la que como del demandado se desprende tanto del IPAT como del proceso contravencional.

No obstante, como el abogado LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ aportó un poder que le confiere el codemandado Víctor Hugo Gallego para que asuma su representación en el proceso, todo lo cual reposa en el consecutivo 37 del expediente digital, y en el mismo se denuncia como dirección electrónica para notificar al poderdante la misma de la cual le fue remitido dicho poder, se le reconoce personería al mencionado profesional, quien se identifica con T. P. 292355 del C. S. de la J. para representar al referido codemandado en la forma y términos del poder conferido, advirtiéndole que no se atenderá ninguna solicitud de dicha parte que no provenga del correo electrónico que como suyo informó para recibir notificaciones, esto es, lrilitigioyconsultoria@gmail.com.

En ese orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase al codemandado notificado por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto por estados y, en consecuencia, vencidos los tres días de que trata el artículo 91 para la solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos, comenzará a contabilizarse el término del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 066 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 13 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria